Formato 3 - Experiencia - Documento Tipo de licitación de obra pública de infaestructura de transporte - Versión 4			
Código	CCE-EICP-FM-04	**Versión**	5

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM
Colaborar con el Estado para Solucionar Situación de Calamidad Pública
"RESTABLECIMIENTO PROVISIONAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR DEL PUENTE LA AMISTAD SOBRE EL RÍO ARIARI, MUNICIPIO DE CUBARRAL - DEPARTAMENTO DEL META, MEDIANTE EL ALQUILER E INSTALACIÓN DE UNA SUPERESTRUCTURA METÁLICA MODULAR TEMPORAL TIPO BAILEY, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 119 DEL 12 DE MAYO DE 2026 Y DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - PAE APROBADA POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES."

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	14	GENERAL - ESPECIFICA	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	007 DE 2,021	CONSTRUCCION DE PUENTES PDET EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA	721410 - 721411	UT	70%	3S BRIDGE LLC SUC COLOMBIA	03/01/2022	06/06/2023	37.770,52	N.A.	26.439,36
3	8	GENERAL - ESPECIFICA	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	SI-C-2411-2017	CONSTRUCCION DE SIETE (7) PUENTES POR LA PAZ - BOLIVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	721410 - 721411	UT	90%	3S BRIDGE LLC SUC COLOMBIA	29/01/2018	29/10/2018	14.983,23	N.A.	13.484,91

TOTAL SMMLV	**26.439,36**
SMMLV AÑO 2,026	**$ 1.750.905**
VALOR TOTAL	**$ 46.292.814.624**

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a favor de las Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8:Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y especifica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no allegar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA 1: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.

NOTA 2: La entidad o el proponente podran adicionar casillas para incluir información adiciónal que requieran con el fin de tener claridad respecto de la experiencia ofrecida.

JHONATAN L DANOS
3S BRIDGE LLC SUC COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL

1. CONTRATO 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

Entre el Alcalde **LIBARDO PINTO LISCANO**, mayor edad, con domicilio en Algeciras (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía 7.708.877 expedida en Neiva, en su carácter de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión No.1 del 29 de Diciembre de 2019, ante la Notaria Única del Circuito de Algeciras, para el Periodo Constitucional 2020 – 2023, en ejercicio de la facultad conferida por el articulo 11, literal b) de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominara El MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022,** identificado con NIT 9 0 1 5 4 7 0 5 7 – 6 Representada Legalmente por el señor **BRAYAN FERNADO CALDERÓN AYALA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.010.165.915 de Bogotá D.C, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 347 del 3 de noviembre del 2021, la Entidad abrió el Proceso de Contratación, licitación pública N. 015 del 2021.

II. Que mediante Resolución No 398 del 9 de diciembre del 2021, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011; 1882 de 2018; Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PDET EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP ALG – 015 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($43.777'558.837,oo) M/CTE**, equivalentes a 43.185 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

Aspectos tributarios:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	$ 13.500
Estampilla pro Adulto Mayor	4% del Valor del Contrato
Estampilla pro Cultura	2% del Valor del Contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación	2.5% del Valor del Contrato
Rete ICA	0.4%
Rete Fuente	Declarante 2,5%, y no Declarante 3.5%
Retención IVA	15% Sobre el Valor del IVA

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Por parte de la secretaria de hacienda y tesorería municipal del municipio de Algeciras:

- **2021000792** del 14 de Octubre del 2021, por valor de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS ($43.769'534.191,oo) M/CTE.**

- **2021000793** del 14 de Octubre del 2021, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS. ($44'276.529,oo) M/CTE.**

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

Por parte del sistema de presupuesto y giro de regalías:

- 1621 del 14 de Octubre del 2021, por valor **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS. ($43.813'810.720,oo) M/CTE.**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Algeciras – Huila, cancelará al contratista el valor del presente proceso así: precios unitarios sin formula de reajuste así: Actas parciales a partir del 50% de avance de obra a entera satisfacción del Supervisor y/o interventor hasta completar el 90% del valor del contrato.
El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato.

Para realizar cada uno de los desembolsos se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR, previa presentación del informe de cumplimiento del Contratista y cumplimiento de los aportes parafiscales.

Dentro del valor de la propuesta están incluidos los gastos y costos en que incurra el contratista por concepto del transporte al Municipio de Algeciras Huila. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el municipio de Algeciras Huila, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

2. Todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los parámetros establecidos en seguridad y salud en el trabajo (SST), utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios.
3. Aplicar los procesos del PAPSO, en cumplimiento de las normas para atender la pandemia COVID-19.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal. Interventor o supervisor.
5. El ejecutor se compromete a asistir y participar en las reuniones que los supervisores convoquen para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
6. Ejecutar las obras dentro de la programación establecida.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Presentar informe final que contenga la relación de las actividades realizadas durante el desarrollo de los trabajos de obra.
9. Cumplir con las obligaciones laborales en la ejecución del contrato.
10. Mantener limpios los sitios de trabajo a intervenir.
11. El contratista retirará los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normatividades ambientales vigentes. Estos trabajos de aseo y retiro de escombros no serán objeto de reconcomiendo económico alguno por parte del municipio.
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
13. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Decreto 1273 de 2018.
14. El contratista deberá pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes a salud, pensión y riesgos laborales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
15. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos.
16. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
17. En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica, estos mismos precios se mantendrán, y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución de la obra sea necesario ejecutar obras adicionales y/o mayores cantidades de obra, por lo que queda claro, que el municipio de Algeciras, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

18. El contratista asume el 100% del valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, así lo entenderá la administración a recibir sus propuestas y el contratista asumirá plenamente su responsabilidad en materia tributaria.
19. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas.
20. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
21. Deberá instalar una (1) valla informativa, en lugar que a bien considere la secretaria de Planeación municipal y bajo los parámetros que ésta determine, conforme lo establecido por el Municipio.
22. El contratista deberá atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato le imparta la interventoría del proyecto y/o el supervisor de obra designados por el contratante.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en forma adecuada y oportuna con la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas.
2. Ejecutar y entregar las obras contratadas conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción aprobados por el Municipio, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido
3. Garantizar la calidad de los trabajos contratados ofreciendo materiales certificados, mano de obra calificada y no calificada con las especificaciones requeridas.
4. Ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos.
5. Realizar las contrataciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
8. El contratista realizará el respectivo programa de Señalización de las obras, para informar y prevenir sobre la actividad que se está desarrollando; estas se ubicarán con anterioridad al iniciar la obra,

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

permanecer durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las labores que originaron su instalación y el cual será de absoluta responsabilidad del contratista.

9. La seguridad y el cuidado de las obras adelantadas durante el tiempo de ejecución estarán bajo responsabilidad del contratista hasta la liquidación y entrega final de las mismas al Municipio de Algeciras.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
5. Suministrar oportunamente la información, las instalaciones, servicios y bienes que se requieran para la ejecución de las actividades del presente contrato.
6. El Municipio no asume ninguna responsabilidad por reclamos de terceros ni daños que surjan de este contrato.
7. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
8. Suscribir las correspondientes actas (inicio, suspensión, recibo definitivo y liquidación).

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por EL MUNICIPIO de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.
Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el SECRETARIO DE PLANEACON INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del SECRETARIO DE PLANEACON INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la SECRETARIO DE PLANEACON INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la SECRETARIO DE PLANEACON INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de

cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Algeciras- Huila Nit 891180024-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

Característica	Condición		
		amortización del anticipo	
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	NO APLICA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	30% del valor final de las obras

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico	Seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra	NO APLICA.
	Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños cuando aplique	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños	NO APLICA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente		

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

Característica	Condición
	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ALGECIRAS identificada con NIT 891.180.024-0 y el Contratista
Tomador	A. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. B. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. C. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	MIL QUINIENTOS (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ALGECIRAS identificada con NIT 891.180.024-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	D. Número y año del contrato E. Objeto del contrato F. Firma del representante legal del contratista G. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en

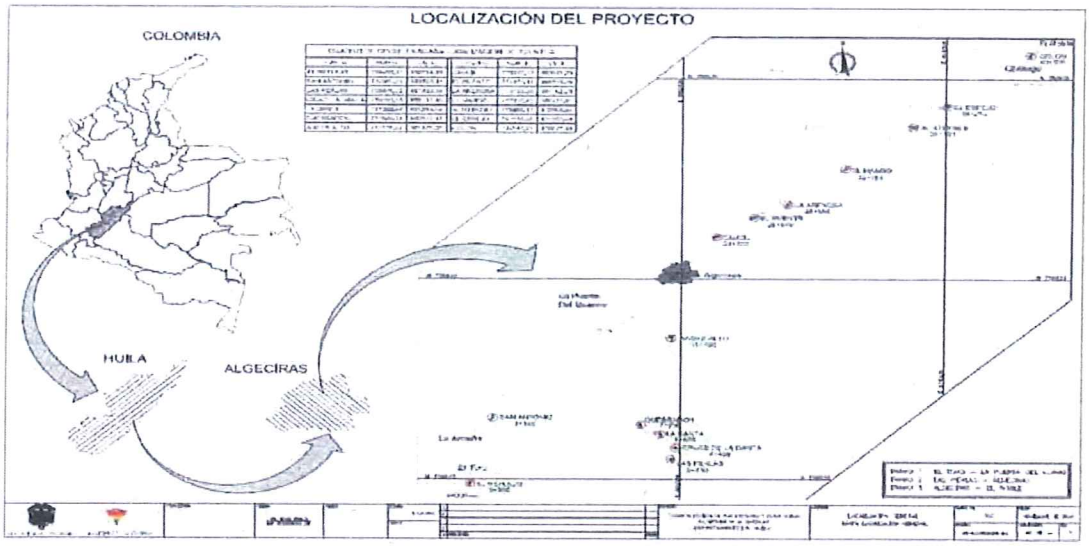
El lugar de ejecución de las obras contratadas, será la zona rural de la jurisdicción del municipio de Algeciras, Departamento del Huila, para lo cual el contratista deberá construir y ubicar cada uno de los campamentos de ejecución en los siguientes lugares de los puntos de la vía terciaria a intervenir así;

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

NOMBRE DEL SITIO	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	LOCALIZACION	
			NORTE	ESTE
El Reflejo	48,77	4,20	758413,255	852701,943
San Antonio	48,77	4,20	762349,781	853722,705
Las Perlas	24,38	4,20	759871,655	861904,021
Cruce La Danta	48,77	4,20	760573,81	862067,71
La Danta	18,29	4,20	761366,438	861364,118
Quebradon	48,77	4,20	761930,476	860515,085
Colon	21,34	4,20	784091,849	878068,58
El Espejo	15,24	4,20	781034,225	874357,56
Alto Roble	39,62	4,20	779800,411	872848,061
Mango Buenavista	45,72	4,20	777348,095	869752,769
Arenosa	33,53	4,20	775126,615	867122,335
El Puente	27,43	4,20	774364,18	866066,237
Casil	42,67	4,20	773207,315	863841,381
Andes Alto	15,24	4,20	767094,283	861859,793



y el domicilio contractual es Algeciras Huila.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALGECIRAS
ALCALDÍA
NIT: 891.180.024 – 0

CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H) Y UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el MUNICIPIO DE ALGECIRAS, el Diciembre 14 de 2021

EL MUNICIPIO,

LIBARDO PINTO LISCANO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022
RL: BRAYAN FERNADO CALDERÓN AYALA

Vo. Bo. Al texto de la Minuta

NOÉ SANTIAGO PARADA PARDO
Asesor Jurídico Externo

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Telefax: 8382012 www.algeciras-huila-gov.co
Email: secregeneral@algeciras-huila.gov.co

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14800699914

(415)7707212489984(8020) 000001480069991 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 7 0 5 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 93 11 OF 602

42. Correo electrónico juridica@taicolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 4 3 0 4 3 0	3 1 7 5 1 7 8 7 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 1 1 2 0 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	0	4	8																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
10- Obligado aduanero
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	3																		

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 5 61. Fecha 2021 - 12 - 09 / 11 : 08: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREDOR VARGAS NICOLAS
985. Cargo Analista II

DOCUMENTO GENERADO ELECTRÓNICAMENTE SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800699914

(415)7707212489984(8020) **000001480069991 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 7 0 5 7	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 1 2 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 1 2 0 9	
81. Hasta	2 0 2 4 0 1 1 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800699914

(415)7707212489984(8020) **000001480069991 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 7 0 5 7	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 0 1 6 5 9 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALDERON	AYALA	BRAYAN	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 3 9 1 3 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LINEROS	HERNANDEZ	ANA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14800699914

(415)7707212489984(8020) **000001480069991 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 4 7 0 5 7	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 6 3 3 3 2	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: 3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	7 0	2 0 2 1 1 2 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 3 7 8 3 1 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TERRAPLENES ARMADOS INTERNACIONALES COLOMBIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	3 0	2 0 2 1 1 2 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO CERTIFICADO

Construyendo Progreso ALGECIRAS 2020 - 2023	**CONTRATISTA** UT ALGECIRAS 2022	**INTERVENTORIA** CONSORCIO INTERPUENTES PDET

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCION DE CONTRATO DE OBRA

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	007	DE	2021
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE PUENTES PDET EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ALGECIRAS NIT. 891.180.024-0		
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022 – NIT. 901.547.057-6		
INTERVENTORIA	CONSORCIO INTERPUENTES PDET – NIT. 901.550.484-9		
SUPERVISOR	ARQ. JAVIER ANDRES RODRIGUEZ YUNDA – SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS – MUNICIPIO DE ALGECIRAS		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$43.777.558.837,00		
VALOR DE ADICIONAL	$ 36.251.883,00		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$43.813.810.720,00		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	12 MESES		
ADICIÓN EN TIEMPO No. 1	3 MESES		
ADICIÓN EN TIEMPO No. 2	27 DIAS		
PLAZO DEFINITIVO DEL CONTRATO	15 MESES Y 27 DIAS		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	3 DE ENERO DE 2022.		
FECHA DE ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO CON DETALLES	30 DE ABRIL DE 2023.		
FECHA DE ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCION DEL CONTRATO	06 DE JUNIO DE 2.023.		

El día 05 de Junio de 2023, acordaron las siguientes personas: **BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.165.915 de Bogotá D.C., como representante legal del contratista **UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022**, **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.214.607 de Barranquilla como representante legal de la firma interventora **CONSORCIO INTERPUENTES PDET** y **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ YUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.718.821 , en calidad de Supervisor del contrato de interventoría designado por el **MUNICIPIO DE ALGECIRAS** con el propósito de suscribir la presente **ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCION DE OBRA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 14 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato de obra No 007 de 2021 entre el **MUNICIPIO DE ALGECIRAS** y el contratista **UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022**, identificado con el NIT. No. 901.547.057-6 , cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCION DE PUENTES PDET EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

2. Que, el día 03 de enero de 2022 se suscribió el acta de inicio, una vez realizados los tramites de legalización requeridos por la entidad contratante.

3. Que, el día 15 de noviembre de 2022 el Municipio de Algeciras aprobó una prórroga al contrato de obra No. 007-2021, con una nueva fecha de terminación el 3 de abril de 2023.

4. Que, el día 10 de marzo de 2023 el Municipio de Algeciras aprobó una adición en valor al contrato de obra No. 007-2021 de $ 36.251.883,00 quedando un valor final de contrato de $ 43.813.810. 720.oo (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DEIZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE), a su vez se aprobó igualmente una prórroga al contratista, con una nueva terminación el día 30 de abril de 2023.

5. Que el día 30 de abril de 2.023 se dieron por terminadas las obras y que se firmo la correspondiente Acta de Terminación del Contrato, donde quedaron indicados los detalles que se debían reparar para el recibo definitivo y satisfacción del contrato con un plazo máximo de 30 días.

6. Que el día 1 de Junio de 2.023 se recibió comunicación del contratista informando que se habían ejecutado el 100% de detalles indicados en el acta de terminación de obra y en donde se propone unas fechas de visita para el recibo definitivo de las obras a satisfacción.

7. Que los días 5 y 6 de junio de 2.023 se realizó visita a los 14 frentes de obra para verificar la ejecución de los detalles y arreglos indicados al contratista en el acta de terminación y se corroboró que fueron terminados debidamente.

SE ACUERDA

Que, el día 06 de junio de 2023 se dan por recibidas definitivamente a satisfacción las obras pactadas objeto del contrato de obra No 007-2.021, cuyo objeto es la: **CONSTRUCCION DE PUENTES PDET EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA**, por un valor de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DEIZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 43.813.810.720,00), para un porcentaje ejecutado del 100%. Luego de realizar en conjunto una visita a los 14 puntos de la obra, se verificó que se ejecutaron los detalles y arreglos indicados en el acta de terminación y que fueron ejecutados debidamente por el CONTRATISTA.

Que, una vez verificadas y conciliadas las cantidades ejecutadas y los valores finales de cada frente de obra se procede en consecuencia a la suscripción de la presente acta de recibo final del contrato No. 007-2.021, de acuerdo a las siguientes cantidades de obra ejecutadas según el balance No.3 y que fueron las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UN.	VR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
	1. MUNICIPIO DE ALGECIRAS				
1	**DEMOLICIONES Y RETIROS**				
1,2	Demolición de estructuras existentes	m3	$ 117.603	1.782,91	209.675.565,00
			SUBTOTAL ITEMS 1		**209.675.565,00**
2	**EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS**				
2,1	Perfilación y nivelación del terreno	m2	$ 2.883	3.964,80	11.430.518,00
2,2	Excavación con Maquina de Material Común	m3	$ 10.926	6.338,30	69.252.222,00
2,3	Excavación con maquina de material saturado	m3	$ 25.797	14.403,97	371.579.110,00
2,4	Excavaciones manuales sin retiro de sobrantes	m3	$ 37.936	598,36	22.699.400,00
2,5	Relleno con material seleccionado compactado al 95%, Incluye Transporte	m3	$ 220.030	10.065,69	2.214.753.225,00
2,7	Filtro de Grava	m3	$ 170.713	153,44	26.193.520,00
2,9	Protección Hidraulica en sacos de suelo cemento dosificacion 1:5 2,4x1,2x,30	m3	$ 433.232	929,8	402.823.879,00
			SUBTOTAL ITEMS 2		**3.118.731.874,00**
3	**INFRAESTRUCTURA**				
3,1	Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentación)	m3	$ 580.804	34,87	20.250.893,00
3,2	Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (Incluye Piedra)	m3	$ 577.390	362,65	209.392.544,00
3,3	Concreto de 4000 psi para Zapatas, estribos, espaldar y aletas	m3	$ 1.058.422	1.089,42	1.153.069.482,00
3,4	Concreto de 4000 psi para losa de aproximación	m3	$ 1.005.311	166,74	167.625.556,00
3,6	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Estribos y Losa de Aproximación.	kg	$ 9.863	135.098,60	1.332.477.492,00
			SUBTOTAL ITEMS 3		**2.882.815.967,00**
4	**SUPERESTRUCTURA**				
4,1	Montaje de puente modular tipo Bailey, incluye transporte de suministro y equipos para lanzado e izaje.	kg	$ 5.023	622.145,28	3.125.035.741,00
			SUBTOTAL ITEMS 4		**3.125.035.741,00**
5	**SEÑALIZACION PUENTE**				
5,1	Señal Vertical Tipo Inivas	und	$ 789.074	112,00	88.376.288,00
			SUBTOTAL ITEMS 5		**88.376.288,00**

6	**ACTVIDADES NO PREVISTAS**				
NP 1	Demolicion de Roca	m3	$ 551.670	537,67	296.614.864,00
NP 2	Suministro e Instalacion de Tuberia Filtrante de 6"	ml	$ 86.775	134,00	11.627.850,00
NP 3	Suministro e Instalacion de Tuberia Filtrante de 4"	ml	$ 31.693	36,00	1.140.948,00
NP 4	Suministro e Instalacion de Geotextil	ml	$ 19.415	1.041,45	20.219.713,00
NP 5	Terraplen	m3	$ 83.434	14.178,59	1.182.976.671,00
NP 6	Suminstro e instalacion Manto para proteccion de taludes	m2	$ 27.823	1.291,18	35.924.390,00
NP 7	Cuneta en concreto de 3000 PSI para manejo de aguas incluye acero y formaleta	m3	$ 645.931	110,00	71.052.410,00
NP 8	Excavación para Caissons D=1,70 m, incluye manejo de aguas	m3	$ 948.360	313,48	297.289.237,00
NP 9	Concreto para Anillos Constructivos para Caissons 2500 psi e=0,10 m	m3	$ 788.715	70,40	55.525.536,00
NP 10	Concreto para Caissons D=1,50 m 4,000 psi	m3	$ 1.292.148	303,73	392.466.696,00
NP 11	Retiro de sobrantes	m3	$ 33.991	3.794,40	128.975.450,00
NP 13	Construccion de Gaviones con piedra - Malla triple torsion tipo 8x10/2.7mm Galvanizada incluye geotextil no tejido	m3	$ 302.417	1.645,00	497.475.965,00
			SUBTOTAL ITEMS 5		**2.991.289.730,00**
	(A) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS SECCION 1 ACTIVIDADES DE OBRA CIVIL				**12.415.925.165,00**
6	**SUPERESTRUCTURA**				
6,1	Suministro de modulo para puente modular tipo Bailey de 4,20 m de ancho de carril, galvanizado por inmersión en caliente, incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	und	$ 137.935.282	50,00	6.896.764.100,00
			SUBTOTAL ITEMS 5		**6.896.764.100,00**
	(B) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS SECCION 2 SUMINISTRO DE OBRA				**6.896.764.100,00**
7	**NP SUPERESTRUCTURA**				
NP 12	Suministro de acero para puente modular tipo Bailey de 4,20 m de ancho de carril, galvanizado por inmersión en caliente, incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	Kg	$ 35.387	417.074,52	14.759.075.174,00
G			**SUBTOTAL ITEMS 5**		**21.655.839.274,00**
	(B) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS SECCION 2 SUMINISTRO DE OBRA				**21.655.839.274,00**

C O N S O L I D A D O T O T A L

(A+NP) TOTALES	**COSTO DIRECTO TOTAL =**	C.D. (A+NP)	**$**	**12.415.925.165**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.U.I.) =	31,80%	$	3.948.264.202
	ADMINISTRACIÓN TOTAL =	26,80%	$	3.327.467.944
	IMPREVISTOS TOTAL=	4,00%	$	496.637.007
	UTILIDAD TOTAL=	1,00%	$	124.159.252
(B) TOTALES	**COSTO DIRECTO TOTAL =**	C.D (B)	**$**	**6.896.764.100**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.U.I.) =	21,78%	$	1.502.115.221
	ADMINISTRACIÓN TOTAL =		$	8.398.879.321
(NP SUP) TOTALES	**COSTO DIRECTO TOTAL =**	C.D (NP)	**$**	**14.759.075.174**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A.U.I.) =	21,78%	$	3.214.526.573
	ADMINISTRACIÓN TOTAL =		$	17.973.601.747
(C) TOTALES	**PMT =**		$	557.506.879
	PAGA =		$	519.633.406
	CARACTERIZACION VIAL =		$	-
	SUB TOTAL PMT + PAGA + CARACTERIZACION VIAL		**$**	**1.077.140.285**
	(E) COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS TOTALES		**$**	**43.813.810.720**

Construyendo Progreso ALGECIRAS 2020 - 2023	**CONTRATISTA** UT ALGECIRAS 2022	**INTERVENTORIA** CONSORCIO INTERPUENTES PDET

Que, el contratista se compromete a entregar dentro de los términos establecidos por la ley, la actualización de las respectivas pólizas de garantías del presente contrato.

Se deja constancia por la interventoría que las obras entregadas por el contratista de obra cumplen con las normas y especificaciones generales del Instituto Nacional de Vías, Código Colombiano de Puentes CCP14 y las demás condiciones contractuales del proceso.

La presente se firma a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), en el municipio de Algeciras Departamento del Huila.

BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA
R/L UNION TEMPORAL ALGECIRAS 2022
CONTRATISTA DE OBRA

JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
R/L CONSORCIO INTERPUENTES PDET
INTERVENTORIA

JAVIER ANDRES RODRIGUEZ YUNDA
SUPERVISOR DEL CONTRATO
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE ALGECIRAS

LP-ALG-015 de 2021

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores:
Municipio de Algeciras – Departamento del Huila
Alcaldia Municipal
Oficina de Contratación

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-ALG-015 de 2021en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: CONSTRUCCION DE PUENTES PDET EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Estimados señores:

Los suscritos, Jonathan L Danos e Ignacio Guerrero Patiño debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de 3S Bridge LLC Sucursal Colombia, sociedad registrada bajo las leyes de la República de Colombia identificado con NIT No. 901.463.332-5 y Terraplenes Armados Internacionales Colombia SAS, sociedad registrada bajo las leyes de la República de Colombia identificado con NIT No. 900.378.319-1 , respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del Integrante a cargo de la actividad
Realizar la fabricación, suministro y transporte de los puentes modulares tipo Bailey	70%	3S Bridge LLC Sucursal Colombia
Realizar las obras civiles, el montaje de los puentes y la administración del contrato	30%	Terraplenes Armados Internacionales Colombia SAS

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL ALGECIRAS 2022.

3. El objeto de la unión temporal es la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato de resultar adjudicatario.

4. La duración de la unión temporal es de el término de ejecución del contrato más un (01) año adicional.

5.La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

6.El representante de la unión temporal es Brayan Fernando Calderón Ayala, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010165915, de Bogotá D.C, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es Ana Carolina Lineros Hernández identificada con C. C. No. 1047391344 de Cartagena, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor [a] Brayan Fernando Calderón Ayala y la señora Ana Carolina Lineros aceptan su nombramientos como representante legal principal y representante legal suplente de la UNIÓN TEMPORAL respectivamente.

9. El domicilio de la unión temporal es:
 Dirección de correo: Carrera 16 # 93 – 11 Oficina 602, Bogotá D.C
 Dirección electrónica: juridica@taicolombia.com
 Teléfono: +573175178780
 Telefax: N/A
 Ciudad: Bogotá D.C

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de Noviembre de 2021.

Jonathan L Danos
Representante Legal
3S Bridge LLC

Ignacio Guerrero Patiño
Representante Legal
Terraplenes Armados Internacionales Colombia SAS

Brayan Fernando Calderón Ayala
Representante Legal
Unión Temporal Algeciras 2022

Ana Carolina Lineros Hernández
Representante Legal Suplente
Unión Temporal Algeciras 2022

2. CONTRATO 2

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

2411

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SI-C -2017

05 OCT. 2017

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLÍVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLÍVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
CONTRATISTA: NIT	**UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ NIT 901119956-7 Bogota Cr 67 10 A 25**
VALOR DEL CONTRATO:	**ONCE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($11.705.532.039,88) M/CT**
PLAZO:	**06 MESES , SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** representado legalmente por el doctor **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.547.859, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, posesionado mediante Acta de fecha 31 de diciembre de 2015, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó en el Secretario de Infraestructura **DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.238.274, las facultades para suscribir el presente Contrato, conforme a los Decretos No. 809 de 2017, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el **UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ,** identificado con Nit. No. **901119956-7**, representado legalmente por el señor **BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.165.915, integrado por las siguientes sociedades: INGENIERIA JM SAS., identificada con NIT. 900.272.419-3, con un porcentaje de participación del 10%, y 3S BRIDGE LLC., sociedad extranjera, con un porcentaje de participación del 90%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró los estudios previos del presente Contrato, de conformidad con lo señalado en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015. **2)** Que teniendo en cuenta que el valor estimado del objeto a contratar y las características del mismo, se procedió a realizar un Proceso de Selección a través de la modalidad de Licitación Pública **LIC-SI-009-2017**, cuya apertura, fue ordenada mediante Resolución No. 681 del 28 de agosto de 2017. **3)** Que como resultado de la Licitación Pública, mediante Resolución No.792 del 25 de septiembre 2017, se adjudicó el presente Contrato. **4)** Que en el presente Contrato se entienden incorporados, los planos, diseños, especificaciones, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ,** actos administrativos, certificado de existencia presupuestal y registro presupuestal, garantía única y su aprobación administrativa, actas, y demás documentos que constituyen el expediente contractual; así mismo, las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 842 de 2003, Ley 798 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1607 de 2012, Ley 1530 de 2012, reglamentada por el Decreto 1077 de 2012 y demás normas complementarias vigentes a la fecha que regulan la materia. **5)** Que, en consideración a lo expuesto, se determinan como cláusulas del presente Contrato las siguientes: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar la obra vial cuyo objeto es el **CONSTRUCCIÓN DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLÍVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de

la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Realizar las obras objeto del contrato, en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL DEPARTAMENTO** d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **EL CONTRATISTA** es responsable por la vinculación del personal, la disponibilidad de la maquinaria y el equipo necesario para ejecutar la obra así como también del suministro de elementos de seguridad (botas, guantes, salvavidas, cintas de seguridad, mecheros, cascos, conos reflectivos o cualquier otro elemento necesario para la seguridad de los trabajadores y los habitantes de los municipios) y la adquisición de materiales requeridos para el cabal desarrollo del contrato, sin que ello implique para el **DEPARTAMENTO** responsabilidad alguna. **DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:1°) EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO:** Se obliga a: a) Mantener al frente de las obras el Director de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas; b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social; d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales; e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras. f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato. **2°.) EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.-** Se obliga a: a) ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Interventor; b) antes de iniciar los trabajos, el **CONTRATISTA** entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra. c) A solicitud del interventor, **EL CONTRATISTA** proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra; d) ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado; e) Cumplido los requisitos de ejecución, legalizado el contrato f) Suscribir el acta de iniciación, previa apertura de la cuenta respectiva de manera conjunta con el interventor del contrato; g) Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza j) Reconocer conjuntamente con el Interventor el sitio de trabajo antes de su iniciación. 3°) **EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES.-** Se obliga a: a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la iniciación de la obra.b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra(Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del interventor y contratante; c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos; d) usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.4°.) **EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-** Se obliga a : a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra; b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal; c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares; c)observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras; d) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista; e) al iniciar los trabajos deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá el **DEPARTAMENTO**, en la que se anotará el objeto y valor del contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando el **DEPARTAMENTO** autorice su retiro, el cual esa sus costas; f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del

lugar de la obra. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: A su vez, **DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **e)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato **TERCERA- VALOR:** es de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($11.705.532.039,88) M/CT** conforme a la propuesta económica que se describe a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL
1	**MUNICIPIO ACHI BOLIVAR**	
	Sitio: Construcción de un Puente en el Arroyo Gallego sector Vía Gallego - Las Llaves, Municipio de Achi (Bolivar)	3.579.540.246,78
	TOTAL COSTO DIRECTO	**3.579.540.246,78**
2	**MUNICIPIO CARMEN DE BOLIVAR**	
	Sitio: Construcción de un Puente sobre el arroyo Alferez, Sector Cantagallo, Barrio Cantagallo, Municipio del Carmen de Bolivar	1.580.686.953,01
	Sitio: Construcción de un Puente sobre el arroyo San Isidro, Vereda San Isidro, Municipio de Carmen de Bolivar	645.860.844,01
	TOTAL COSTO DIRECTO	**2.226.547.797,02**
3	**MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA.**	
	Sitio: Construcción de un Puente Mary Pedrito, en la Av. Julio Vasquez, Municipio de San Estanislao de Kostka (Bolivar)	739.582.858,49
	TOTAL COSTO DIRECTO	**739.582.858,49**
4	**MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA.**	
	Sitio: Construcción de un Puente en la Vía que comunica el corregimiento de Astilleros - Vereda Las Brisas, Municipio de San Jacinto del Cauca (Bolivar)	576.763.961,98
	TOTAL COSTO DIRECTO	**576.763.961,98**
5	**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA.**	
	Sitio: Construcción del Puente sector arroyo Tascoso, Via San Martin - Playitas, Municipio de San Martin de Loba (Bolivar)	612.403.076,43
	TOTAL COSTO DIRECTO	**612.403.076,43**
6	**MUNICIPIO DE SIMITÍ.**	
	Sitio: Construcción del Puente sobre la Quebrada Diego López, Via San Blas - Monterrey Municipio de Simiti (Bolivar)	1.283.124.724,44
	TOTAL COSTO DIRECTO	**1.283.124.724,44**

COSTO DIRECTO	$	9.017.962.665,13
COSTO A.U.I. 29,80%	$	2.687.569.374,74
ADMINISTRACION 23,80%	$	2.146.491.614,84
UTILIDAD 3%	$	270.538.879,95
IMPREVISTOS 3%	$	270.538.879,95
COSTO TOTAL OBRA	$	11.705.532.039,88

CUARTA: FORMA DE PAGO: Los pagos conforme a actas de avance de obra; Se cancelara mediante

pagos parciales determinados como una proporción respecto del valor de las correspondientes actas de recibo parcial de obras. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1- Elaboración y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA 2- Elaboración y presentación de informes a la INTERVENTORÍA 3- Presentación de factura de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC; El último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará previa suscripción del acta de recibo definitivo, a satisfacción, de las obras por parte del INTERVENTOR, requiere además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos Record de la Obra ejecutada. El DEPARTAMENTO no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados y planos. Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. El contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: 1- Factura, 2- Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas. 3- Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. 4- RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN, 5- Certificación bancaria (para el primer pago), 6- Informe de avance (según se determine contractualmente). 7- Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual). 8- Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 817 de 2017, certificado de disponibilidad del SPGR y certificado de disponibilidad de DEPARTAMENTO. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes. Este plazo se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución esto es la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL **CONTRATISTA** se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**, a ejecutar el objeto del presente Contrato en el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** de conformidad con la delimitación de que trata el mismo. **OCTAVA: INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá una interventoría que será ejercida por un interventor contratado para tales efectos. El ejercicio de la interventoría irá más allá de la liquidación del Contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa post-contractual. **EL INTERVENTOR** no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de **EL DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de

un Contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **EL INTERVENTOR** ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA; d)** Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **f)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **g)** Proyectar y tramitar el acta final del Contrato; **h)** Revisar y aprobar la cuenta que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en el Contrato; **i)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen; **j)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR** no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, **EL INTERVENTOR** será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2012, y demás normas que regulen la materia. **NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este Contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita de **EL DEPARTAMENTO**. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual **CONTRATISTA** y su capacidad para la ejecución del Contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las de **EL CONTRATISTA** inicial. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** A) **El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria** que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. B) **El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. C. **La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, un seguro de responsabilidad civil extracontractual que deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del Contrato y después de esta, por una suma equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato ; con una vigencia por él término de duración del Contrato. Término de presentación: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: a) Asegurado/ Beneficiario: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; b) Término de presentación:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación

por parte del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; C)** Tomador: El Contratista. Cuando se trate de Contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; **d)** NIT del Contratista, incluyendo el digito de verificación (numero después del guion). No se aceptan garantías a nombre del Representante Legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; **e)** Debe incluir claramente el número y año del Contrato; **f)** Debe incluir el Objeto del Contrato; **g)** Debe se firmada por el Contratista o por el Representante Legal de la sociedad o Proponente plural; **h)** La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato; **i)** En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor **j)** Debe presentarse en original. **10.4. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **10.5 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. EL CONTRATISTA** será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por el y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al Contratista salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008, **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo, hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme a la ley, bajo el procedimiento señalado en el Manual de Contratación de **EL DEPARTAMENTO** y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993 o norma vigente. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL DEPARTAMENTO.** No obstante, **EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a **EL CONTRATISTA.** El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del

saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, dar por terminado el mismo y se liquidará en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** **EL DEPARTAMENTO**, por entenderse incorporadas al Contrato de obra pública las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los artículos 15, 16 y 17 de la mencionada Ley. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, las actas de suspensión serán suscritas por **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA**. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá **EL CONTRATISTA** solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente Contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida con la firma del presente Contrato que él no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley, jurisprudencia, y demás vigentes que regulen esta materia. En caso de sobrevenir alguna incompatibilidad renunciará al Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente Contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., como su domicilio. **DÉCIMA OCTAVA: MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente Contrato es en pesos colombianos. **DÉCIMA NOVENA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos, gravámenes, y/o tasas que deban pagarse por razón o con ocasión del presente Contrato serán a cargo del Contratista, y demás gastos que se originen con ocasión del Contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del Contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el Contrato. **EL DEPARTAMENTO** convocará a **EL CONTRATISTA** para la liquidación del Contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA**, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, para garantizar la estabilidad de la obra, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del Contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente Contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 843 de 2002, Decreto 1082 de 2015

y demás concordantes y complementarias. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la publicación en el SECOP por parte de EL **DEPARTAMENTO**, la aprobación de la garantía por parte de **EL DEPARTAMENTO**, a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, y la suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DEL CONTROL SOCIAL:** Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante EL **DEPARTAMENTO** para buscar la forma más apropiada para ejecutar la obra y que se cumpla con la finalidad de la misma.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, a los cinco (05) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

05 OCT. 2017

EL DEPARTAMENTO

DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

EL CONTRATISTA

BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ

Proyecto: Alba Elles-Asesora Jurídica
Reviso: Ligia Andrade Asesora Jurídica
VB: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

CONTRATO No. SI - C- 2411 - 2017	**OBRA: "CONSTRUCCION DE 7 PUENTES POR LA PAZ- BOLIVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**
VALOR CONTRATO $ 11.705.532.039,88	**DURACIÓN** NUEVE (9) MESES.

B. **ASUNTOS TRATADOS**

FECHA DE INICIACION DE OBRAS: 29 DE ENERO DE 2018.
FECHA DE TERMINACION: 29 DE OCTUBRE DE 2018.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ.
REPRESENTANTE LEGAL: BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA.
INTERVENTORIA: CONSORCIO PUENTES BOLIVAR.
REPRESENTANTE LEGAL: SYLVANA FORERO MEJIA.

Por la presente se deja constancia que, en la fecha, se reciben a satisfacción las obras que rezan en el contrato arriba mencionado y se trataron los siguientes asuntos:

1- Que en el terreno en donde se construyeron las obras no existe ninguna queja en contra de las partes.
2- Que el constructor cumplió con los compromisos contractuales y atendió diligente y oportunamente las observaciones y recomendaciones del Interventor designado en este contrato.
3- Que el contratista cumplió con las especificaciones técnicas de construcción.
4- Que la Gobernación de Bolívar podrá poner en servicios cuando lo estime conveniente sin que esta sufra daños estructurales.
5- Que el Contratista cumplió con el plazo del contrato SI- C- 2411 - 2017.
6- Por estas razones se considera aceptadas y aprobadas a satisfacción las obras del Contrato SI- C- 2411 – 2017.
7- El contratista deberá cumplir con los requisitos de las garantías de estabilidad y calidad de la obra.

Se forma la presente acta por los que en ella intervienen a los Veintinueve (29) días del mes de octubre de 2018.

BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA
UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ
CONTRATISTA

SYLVANA FORERO MEJIA
CONSORCIO PUENTES BOLIVAR
INTERVENTORIA

JAVIER AYOLA AYOLA
SUPERVISOR

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO No	SIC- 2411-17
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL FUENTE POR LA PAZ UTFPP
OBJETO	CONSTRUCCION DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLIVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MUNICIPIOS DE CARMEN DE BOLIVAR ACHI, SAN ESTANISLAO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN MARTIN DE LOBA
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIOS DE CARMEN DE BOLIVAR ACHI SAN ESTANISLAO SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN MARTIN DE LOBA
INTERVENTOR	CONSORCIO PUENTES BOLIVAR — CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3049-2017
SUPERVISOR	JAVIER AYOLA AYOLA

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	270 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN	29 OCTUBRE DE 2018
VALOR EJECUTADO	11 705 248 125,00

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL DIA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCION DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	**1. MUNICIPIO DE ACHI** **Sitio: Construcción de un Puente en el Arroyo Gallego sector Via Gallego - Las Llaves, Municipio de Achi (Bolivar)**				
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.2	Localización trazado, replanteo y control topográfico de la obra	m2	930,070	3.285,34	3 055.536,00
1.3	Demolición de estructuras existentes	Glb	1,000	18 432 105,95	18 432 106,00
1.5	Señalización Vial	und	4,000	515 925,51	2 063 702,00
1.6	Retiro de sobrantes	m3	77,930	44 406,15	3 460 571,00
1.7	Protección para desviación de aguas - sistema bolsacreto altura 2.5 mts	mi	50,840	600.723,99	30.543 807,00
2	**EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Perfilación y nivelación del terreno	m2	242.000	5 831,85	1.411 308,00
2.2	Excavación con Maquina de Material Comun	m3	60,500	29.475,90	1 783.292,00
2.3	Excavación con maquina de material saturado	m3	0,000	33 720,45	-
2.4	Excavaciones manuales sin retiro de sobrantes	m3	0,000	38 973,90	-
2.5	Relleno con material seleccionado compactado al 95% Incluye Transporte	m3	200,000	154.109,76	30.821 952,00
2.6	Relleno con material de sitio	m3	423,260	43 572,06	18 442 310,00
2.7	Retiro de sobrantes	m3	0,000	44 406,15	-
2.8	Excavación de Pilotes d 0.60 metros 12,0 m de longitud	ml	326,200	180 650,60	58 978 226,00
3	**INFRAESTRUCTURA**				
3.1	Solado en concreto pobre 1500 psi (Zapatas y Cimentación)	m3	2,210	791.641,95	1 749 529,00
3.2	Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (Incluye Piedra)	m3	0,000	805.477,09	-
3.3	Concreto de 4000 psi para pilotes de diámetro 0.60 metros	m3	69,560	1 193 460,99	81.823.685,00
3.4	Concreto de 4000 psi para Zapatas	m3	42,490	1 162.377,38	49 964 515,00
3.5	Concreto de 4000 psi para Estribos	m3	6,270	1 157 354,02	7 256 610,00
3.8	Concreto de 4000 psi para losa de aproximación	m3	11,760	1.450 396,73	13.528.548,00
3.9	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Zapatas, Estribos, Aletas, Viga Cabezal y Losa de Aproximación	kg	7917,778	5 640,32	44 658 802,00
3.1	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Pilotes, Incluye: Figurado y Colocación	kg	12748,840	7 663,67	97 687.575,00
4	**SUPERESTRUCTURA**				
4.1	Suministro de puente modular tipo Bailey de 4.20 m de ancho de carril, galvanizado por sumersion en caliente, incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	ml	70,150	28 800 000,00	1 830 020 000,00
4.2	Montaje de puente modular tipo Bailey, incluye equipos para lanzado o izaje.	kg	95959,420	8 759,85	840.570.933,00
4.3	Transporte de superestructura a sitio de obra	kg	109000,000	484,44	52 810 520,00
5	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				
5.1	Plan de Manejo Ambiental	UND	1,000	14 686 439,00	14 686 439,00
NP 6	**NO PREVISTOS**				
NP - 6.1	Suministro Repuestos - Elementos Super estructura modular vehicular Tipo Bayler	KG	9517,840	32 429,65	308 650 327,00
				(A) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PUENTE MUNICIPIO DE ACHI	**3.252.206.086,00**
				(AA) VALOR TOTAL COSTOS SUMINISTRO PIEZAS PUENTE MUNICIPIO DE ACHI (SIN AIU)	**308.650.327,00**
B	**2. MUNICIPIO CARMEN DE BOLIVAR CANTAGALLO** **Sitio: Construcción de un Puente sobre el arroyo Alferez, Sector Canta gallo, Barrio Canta gallo, Municipio del Carmen de Bolivar**				
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.2	Localizacion trazado, replanteo y control topográfico de la obra	m2	720.000	2 425,54	1 746 389,00
1.3	Demolición de estructuras existentes	Glb	1.000	13 374 675,00	13 374 675,00
1.5	Señalización Vial	und	4,000	454 212,09	1 816.848,00
1.6	Retiro de sobrantes	m3	211,210	27 003,75	5 703 462,00
2	**EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Perfilacion y nivelación del terreno	m2	103 650	2 664 06	276 159,00
2.2	Excavación con Maquina de Material Comun	m3	138.320	21 375 60	2 956 673,00
2.3	Excavación con maquina de material saturado	m3	142,740	25 560 50	3 648 514,00
2.4	Excavaciones manuales sin retiro de sobrantes	m3	53,280	30 870,00	1 644 130,00
2.5	Relleno con material seleccionado compactado al 95% Incluye Transporte	m3	518.770	100 340,11	52 063 439,00
2.7	Retiro de sobrantes	m3	24,000	27 003,75	648 090,00
2.8	Excavación de Pilotes d 0.60 metros, 12,0 m de longitud	ml	202,050	161 569,50	32 645 117,00
3	**INFRAESTRUCTURA**				
3.1	Solado en concreto pobre 1500 psi (Zapatas y Cimentacion)	m3	2,960	438 395,35	1.306 418,00
3.2	Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (Incluye Piedra)	m3	52,400	451 109,24	23 638 124,00
3.3	Concreto de 4000 psi para pilotes de diámetro 0.60 metros	m3	41,658	751 399,10	32 551 216,00
3.4	Concreto de 4000 psi para Zapatas	m3	30,000	763 915,87	22 917 476,00
3.5	Concreto de 4000 psi para Estribos	m3	6,270	769 892,51	4 820 956,00

TIPO DE CONTRATO: OBRA
CONTRATO No: SIC- 2411-17
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PUENTE POR LA PAZ - UTPEP

OBJETO: CONSTRUCCION DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLIVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MUNICIPIOS DE CARMEN DE BOLIVAR ACHI, SAN ESTANISLAO SAN JACINTO DEL CAUCA SIMITI SAN MARTIN DE LOBA

LOCALIZACION DEL PROYECTO: MUNICIPIOS DE CARMEN DE BOLIVAR ACHI, SAN ESTANISLAO SAN JACINTO DEL CAUCA SIMITI SAN MARTIN DE LOBA
INTERVENTOR: CONSORCIO FUENTES BOLIVAR — CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 3049-2017
SUPERVISOR: JAVIER AYOLA AYOLA

3.8	Concreto de 4000 psi para losa de aproximación	m3	11.540	761.526,21	8.792.817,00
3.9	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Zapatas, Estribos, Aletas, Viga Cabezal y Losa de Aproximación	kg	5805.610	5.046,02	29.597.585,00
3.1	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Pilotes. Incluye Figurado y Colocación	kg	7182.268	6.684,13	48.007.210,00
4	**SUPERESTRUCTURA**				
4.1	Suministro de puente modular tipo Bailey de 4.20 m de ancho de carril galvanizado por inmersión en caliente incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	ml	39,654	26.750.000,00	1.060.745.908,00
4.2	Montaje de puente modular tipo Bailey, incluye equipos para lanzado e izaje	kg	53895,008	2.883,15	155.710.763,00
4.3	Transporte de superestructura a sitio de obra	kg	53895,008	296,66	15.988.493,00
5	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				
5.1	Plan de Manejo Ambiental	UND	1.000	12.470.249,00	12.470.249,00
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS - NO PREVISTA**				
NP -6.1	Suministro e instalacion de gavion(conformacion de pared en modulo de malla armada. Sujeta con malla eslabonada galvanizado)	m3	282,520	359.229,00	101.489.377,00
	(B) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PUENTE MUNICIPIO CARMEN DE BOLIVAR CANTAGALLO				**1.634.550.294,00**
C	**3. MUNICIPIO CARMEN DE BOLIVAR SAN ISIDRO** **Sitio: Construcción de un Puente sobre el arroyo San Isidro, Vereda San Isidro, Municipio de Carmen de Bolivar**				
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.2	Localizacion trazado, replanteo y control topográfico de la obra	m2	216,000	2.492,51	538.392,00
1.3	Demolición de estructuras existentes	Glb	1,000	13.374.675,00	13.374.675,00
1.5	Señalizacion Vial	und	4.000	1.446.197,99	5.784.792,00
1.6	Retiro de sobrantes	m3	24,460	27.003,75	661.052,00
2	**EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Perfilación y nivelación del terreno	m2	270,000	4.284,09	1.156.702,00
2.2	Excavación con Maquina de Material Común	m3	967,070	25.425,60	24.588.335,00
2.3	Excavación con maquina de material saturado	m3	48,450	29.913,55	1.449.632,00
2.4	Excavaciones manuales sin retiro de sobrantes	m3	46,720	30.870,00	1.442.246,00
2.5	Relleno con material seleccionado compactado al 95%. Incluye Transporte	m3	42,300	112.061,17	4.740.187,00
2.6	Relleno con material del sitio	m3	1627,210	32.032,23	52.129.165,00
2.7	Retiro de sobrantes	m3	0,000	27.003,75	-
2.8	Excavacion de Pilotes d 0.60 metros 10.0 m de longitud	ml	124,650	155.944,50	19.438.492,00
3	**INFRAESTRUCTURA**				
3.1	Solado en concreto pobre 1500 psi (Zapatas y Cimentación)	m3	2,960	453.755,65	1.352.192,00
3.2	Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (Incluye Piedra)	m3	69,000	465.389,54	30.715.710,00
3.3	Concreto de 4000 psi para pilotes de diámetro 0.50 metros	m3	24,480	797.132,10	19.513.069,00
3.4	Concreto de 4000 psi para Zapatas	m3	30,080	778.819,87	23.426.902,00
3.5	Concreto de 4000 psi para Estribos	m3	5,650	783.796,51	4.585.210,00
3.6	Concreto de 4000 psi para losa de aproximación	m3	11,540	776.829,21	8.964.609,00
3.9	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Zapatas, Estribos, Aletas, Viga Cabezal y Losa de Aproximación.	kg	6897,650	5.067,03	30.390.572,00
3.10	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Pilotes. Incluye Figurado y Colocación	kg	4239,190	6.567,95	29.114.672,00
4	**SUPERESTRUCTURA**				
4.1	Suministro de puente modular tipo Bailey de 4.20 m de ancho de carril, galvanizado por inmersión en caliente incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	ml	15,243	22.520.000,00	343.274.731,00
4.2	Montaje de puente modular tipo Bailey, incluye equipos para lanzado e izaje	kg	16252,666	3.375,15	54.855.185,00
4.3	Transporte de superestructura a sitio de obra	kg	16252,666	296,66	4.821.516,00
5	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				
5.1	Plan de Manejo Ambiental	UND	1.000	12.037.124,00	12.037.124,00
	(C) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PUENTE MUNICIPIO CARMEN DE BOLIVAR SAN ISIDRO				**668.334.133,00**
D	**4 MUNICIPIO SAN ESTANISLAO DE KOTSKA** **Sitio: Construcción de un Puente Mary Pedrito, en la Av. Julio Vásquez, Municipio de San Estanislao de Kostka (Bolivar)**				
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.2	Localizacion trazado, replanteo y control topográfico de la obra	m2	510.000	2.492,51	1.271.180,00
1.3	Demolición de estructuras existentes	Glb	2,000	12.474.150,00	24.948.300,00
1.5	Señalizacion Vial	und	4.000	510.488,68	2.041.955,00
1.6	Retiro de sobrantes	m3	24,000	36.003,75	864.090,00
2	**EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Perfilación y nivelación del terreno	m2	149,050	7.884,08	1.174.564,00
2.2	Excavación con Maquina de Material Comun	m3	140,000	34.425,60	4.819.584,00
2.3	Excavación con maquina de material saturado	m3	410,900	38.510,66	15.865.073,00
2.4	Excavaciones manuales sin retiro de sobrantes	m3	57,900	30.870,00	1.787.373,00
2.5	Relleno con material seleccionado compactado al 95%. Incluye Transporte	m3	47,550	109.041,16	5.217.620,00
2.6	Relleno con material del sitio	m3	233,560	29.926,23	7.079.343,00
2.7	Retiro de sobrantes	m3	357,050	36.003,75	13.215.176,00
2.8	Excavacion de Pilotes d 0.60 metros, 10.0 m de longitud	ml	155,850	208.819,50	32.544.519,00
3	**INFRAESTRUCTURA**				
3.1	Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentacion)	m3	9,620	462.692,50	4.451.106,00
3.2	Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (Incluye Piedra)	m3	0,000	469.466,53	-
3.3	Concreto de 4000 psi para pilotes de diámetro 0.50 metros	m3	30,600	826.266,96	25.283.769,00
3.4	Concreto de 4000 psi para Zapatas	m3	42,650	809.065,50	34.510.907,00
3.5	Concreto de 4000 psi para Estribos	m3	9,830	814.041,94	7.977.011,00

TIPO DE CONTRATO : OBRA
CONTRATO No : SIC- 2411-17
CONTRATISTA : UNION TEMPORAL PUENTE POR LA PAZ - UTPPP

OBJETO : CONSTRUCCION DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLIVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MUNICIPIOS DE CARMEN DE BOLIVAR, ACHI, SAN ESTANISLAO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN MARTIN DE LOBA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO : MUNICIPIOS DE CARMEN DE BOLIVAR, ACHI, SAN ESTANISLAO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN MARTIN DE LOBA
INTERVENTOR : CONSORCIO PUENTES BOLIVAR — CONTRATO DE INTERVENTORIA No 3040-2017
SUPERVISOR : JAVIER AYOLA AYOLA

3.8	Concreto de 4000 psi para losa de aproximación	m3	17.550	807.074,64	14.164.160,00
3.9	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Zapatas, Estribos, Aletas, Viga Cabezal y Losa de Aproximacion	kg	7737.520	5.113,88	39.568.743,00
3.10	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Pilotes, Incluye Figurado y Colocación	kg	5296.640	7.273,99	38.309.487,00
4	**SUPERESTRUCTURA**				
4.1	Suministro de puente modular tipo Bailey de 7.35 m de ancho de carril galvanizado por inmersión en caliente incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion	ml	9.141	42.850.000,00	391.689.574,00
4.2	Montaje de puente modular tipo Bailey incluye equipos para lanzado e izaje	kg	19000.000	3.375,15	64.127.850,00
4.3	Transporte de superestructura a sitio de obra	kg	19000.000	296,60	5.636.540,00
5	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				
5.1	Plan de Manejo Ambiental	UND	1.000	12.037.124,00	12.037.124,00
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS - NO PREVISTA**				
NP-6.2	Concreto de 4.000 PSI para obras complementarias (incluye Formaletas)	M3	32.410	807.074,64	26.157.289,00
NP-6.3	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para obras complementarias varias	Kg	1998.440	5.113,88	10.219.782,00
NP-6.4	Manejo de agua	Dia	30.000	125.000,00	3.750.000,00
NP-6.5	Protección de redes electricas	Mi	40.000	95.000,00	3.800.000,00
				(D) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PUENTE MUNICIPIO SAN ESTANISLAO DE KOTSKA	**792.524.137,00**
E	**5. MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA** **Sitio: Construcción de un Puente en la Via que comunica el corregimiento de Astilleros - Vereda Las Brisas, Municipio de San Jacinto del Cauca (Bolivar)**				
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.2	Localización, trazado, replanteo y control topográfico de la obra	m2	147.770	3.314,95	489.850,00
1.3	Demolición de estructuras existentes	Gbl	1.000	18.431.555,00	18.431.555,00
1.5	Señalización Vial	und	4.000	515.920,28	2.063.681,00
1.6	Retiro de sobrantes	m3	14.250	44.405,10	634.135,00
2	**EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Perfilación y nivelación del terreno	m2	75.700	5.832,06	441.457,00
2.2	Excavación con Maquina de Material Comun	m3	0.000	29.475,53	
2.3	Excavación con maquina de material saturado	m3	0.000	33.720,71	
2.4	Excavaciones manuales sin retiro de sobrantes	m3	20.000	38.973,38	779.468,00
2.5	Relleno con material seleccionado compactado al 95% Incluye Transporte	m3	90.000	154.109,76	13.869.878,00
2.6	Relleno con material del sitio	m3	0.000	43.572,06	
2.7	Retiro de sobrantes	m3	43.200	44.405,10	2.184.731,00
2.8	Excavación de Pilotes d 0.50 metros 10,0 m de longitud	ml	160.000	180.650,63	28.904.096,00
3	**INFRAESTRUCTURA**				
3.1	Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentacion)	m3	4.290	731.641,95	3.359.144,00
3.2	Solado en concreto de 2000 psi para proteccion de cauce y empedrado (Incluye Piedra)	m3	0.000	805.477,08	-
3.3	Concreto de 4000 psi para pilotes de diametro 0.50 metros	m3	32.670	1.153.453,99	38.690.371,00
3.4	Concreto de 4000 psi para Zapatas	m3	30.080	1.152.377,38	34.663.512,00
3.5	Concreto de 4000 psi para Estribos	m3	6.270	1.157.353,50	7.256.606,00
3.8	Concreto de 4000 psi para losa de aproximación	m3	11.540	1.150.366,73	13.275.453,00
3.9	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Zapatas, Estribos, Aletas, Viga Cabezal y Losa de Aproximación	kg	5097.650	5.677,12	34.049.379,00
3.10	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Pilotes, Incluye Figurado y Colocación	kg	5775.630	7.656,63	44.464.439,00
4	**SUPERESTRUCTURA**				
4.1	Suministro de puente modular tipo Bailey de 4.20 m de ancho de carril galvanizado por inmersión en caliente incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	ml	9.140	23.400.000,00	213.876.000,00
4.2	Montaje de puente modular tipo Bailey incluye equipos para lanzado e izaje	kg	12606.180	8.759,45	110.425.726,00
4.3	Transporte de superestructura a sitio de obra	kg	10000.000	605,50	6.055.060,00
5	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**				
5.1	Plan de Manejo Ambiental	UND	1.000	12.037.124,00	12.037.124,00
				(E) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PUENTE MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA	**586.286.913,00**
F	**6. MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA** **Sitio: Construcción del Puente sector arroyo Tascoso, Via San Martin - Playitas, Municipio de San Martin de Loba (Bolivar)**				
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.2	Localizacion, trazado, replanteo y control topográfico de la obra	m2	417.000	3.010,34	1.255.312,00
1.5	Señalización Vial	und	4.000	489.530,09	1.958.120,00
2	**EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Perfilación y nivelación del terreno	m2	151.250	4.731,85	715.692,00
2.2	Excavación con Maquina de Material Comun	m3	34.520	26.726,90	922.578,00
2.3	Excavación con maquina de material saturado	m3	0.000	30.970,71	-
2.5	Relleno con material seleccionado compactado al 95% Incluye Transporte	m3	482.740	150.156,10	72.486.355,00
2.7	Retiro de sobrantes	m3	0.000	44.405,10	-
3	**INFRAESTRUCTURA**				
3.1	Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentacion)	m3	1.280	594.626,60	761.122,00
3.2	Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (Incluye Piedra)	m3	46.020	636.451,56	29.289.501,00
3.4	Concreto de 4000 psi para Zapatas	m3	25.570	966.515,65	24.713.811,00
3.5	Concreto de 4000 psi para Estribos	m3	6.260	971.492,50	6.081.643,00
3.8	Concreto de 4000 psi para losa de aproximación	m3	11.540	964.525,21	11.130.621,00
3.9	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Zapatas, Estribos, Aletas, Viga Cabezal y Losa de Aproximacion	kg	5760.000	5.676,07	32.694.163,00
4	**SUPERESTRUCTURA**				
4.1	Suministro de puente modular tipo Bailey de 4.20 m de ancho de carril galvanizado por inmersión en caliente incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	ml	12.193	22.500.000,00	274.344.834,00

TIPO DE CONTRATO: OBRA
CONTRATO No: SNC-2411-17
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PUENTE POR LA PAZ - UTPPP

OBJETO: CONSTRUCCION DE 7 PUENTES POR LA PAZ - BOLIVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MUNICIPIOS DE CARMEN DE BOLIVAR, ACHI, SAN ESTANISLAO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN MARTIN DE LOBA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: MUNICIPIOS DE CARMEN DE BOLIVAR, ACHI, SAN ESTANISLAO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN MARTIN DE LOBA
INTERVENTOR: CONSORCIO PUENTES BOLIVAR — CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 3049 2017
SUPERVISOR: JAVIER AYOLA AYOLA

4.2	Montaje de puente modular tipo Bailey, incluye equipos para lanzado e izaje.				
4.3	Transporte de superestructura a sitio de obra	kg	13000.000	8 759.65	113.875.450,00
5	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	kg	13000.000	484.44	6 297 720,00
5.1	Plan de Manejo Ambiental				
		UND	1.000	12 037 124.00	12 037 124.00
	(F) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PUENTE MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA				**588.563.981,00**
G	**7. MUNICIPIO SIMITI**				
	Sitio: Construcción del Puente sobre la Quebrada Diego López, Via San Blas – Monterrey Municipio de Simití (Bolivar)				
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.2	Localizacion, trazado, replanteo y control topografico de la obra	m2	527.600	3 038.74	1 604 375,00
1.3	Demolicion de estructuras existentes	Glb	1.000	18 431 855.00	18 431 855,00
1.5	Señalizacion Vial	und	4.000	491 927.73	1 967.711,00
1.8	Retiro de sobrantes	m3	0.000	44 405.10	
2	**EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS**				
2.1	Perfilacion y nivelacion del terreno	m2	37.500	4 731.85	177 444,00
2.2	Excavación con Maquina de Material Comun	m3	60.160	26 725.90	1 607.839,00
2.4	Excavaciones manuales sin retiro de sobrantes	m3	9.760	39 973.90	381 165,00
2.5	Relleno con material seleccionado compactado al 95% Incluye Transporte	m3	292.756	142 670.86	41 767 722,00
2.7	Retiro de sobrantes	m3	34.020	44 405.10	1 510 662,00
2.8	Excavación de Pilotes d=0.60 metros 12.0 m de longitud	ml	72.340	180 650.80	13 068 264,00
3	**INFRAESTRUCTURA**				
3.1	Solado en concreto pobre 1500 psi (Zapatas y Cimentacion)	m3	2.190	612.950.65	1 342 232,00
3.3	Concreto de 4000 psi para pilotes de diametro 0.60 metros	m3	14.890	1 024 839.63	15 168 426,00
3.4	Concreto de 4000 psi para Zapatas	m3	30.080	992 836,00	23 864 534,00
3.5	Concreto de 4000 psi para Estribos	m3	6.270	997 813.54	6 256 291,00
3.8	Concreto de 4000 psi para losa de aproximacion	m3	11.540	950 845.25	11 434 366,00
3.9	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Zapatas, Estribos, Aletas, Viga Cabezal y Losa de Aproximacion	kg	5997.650	6 902.09	35 759 529,00
3.1	Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Pilotes, Incluye Figurado y Colocacion	kg	2825.850	7 874.65	22 252 890,00
4	**SUPERESTRUCTURA**				
4.1	Suministro de puente modular tipo Bailey de 4.20 m de ancho de carril galvanizado por inmersión en caliente incluye tablero metálico, y todos los elementos necesarios para su correcta instalacion	ml	30.481	22 700 000.00	691 917 505,00
4.2	Montaje de puente modular tipo Bailey incluye equipos para lanzado e izaje				
4.3	Transporte de superestructura a sitio de obra	kg	35000.000	8 759.65	306 587 750,00
5	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	kg	35000.000	484.44	16 955 400,00
5.1	Plan de Manejo Ambiental				
		UND	1.000	12 470 249.00	12 470.249,00
	(G) VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PUENTE MUNICIPIO SIMITI				**1.230.518.890,00**
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS 7 PUENTES POR LA PAZ = (A + B + C + D + E + F + G)				**8.772.986.434,00**
	ADMINISTRACIÓN			23.80%	2 087 970 771,29
	IMPREVISTOS			3%	263 189 593,02
	UTILIDAD			3%	263 189 593,02
	VALOR TOTAL EJECUTADO = I				**11.387.336.391,33**
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS SUMINISTROS 7 PUENTE POR LA PAZ = (AA)				**308.660.327,80**
	UTILIDAD			3%	9.259.809,81
	VALOR TOTAL SUMINISTROS = J				**317.920.136,61**
	VALOR TOTAL EJECUTADO + SUMINISTROS = (I + J)				**11.705.256.528,14**
	VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)				7 403,14
	VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)				**11.705.249.125,00**

NOTAS.
1. EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTIAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
2. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LA ACTUALIZACION DE LAS GARANTIAS CONTRACTUALES PARA VALIDACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Para Constancia se Firma a los 29 días del mes de octubre de 2018

FIRMA
BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA
Representante Legal
UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ - UTPPP

FIRMA
IGNACIO HERNANDEZ ORELLANO
Director de Interventoria
CONSORCIO PUENTES BOLIVAR

Vo.Bo.
JAVIER AYOLA AYOLA
Supervisor Contratante
GOBERNACION BOLIVAR

FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

11 de agosto de 2.017, Bogotá D.C.,

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Asunto: LICITACION PUBLICA LIC-SI-009-2017.

Estimados señores: Los suscritos, **JOSE LEONARDO MOLINA GONZALEZ** y **JONATHAN LASZLO DANOS**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA JM SAS** y **3S BRIDGE LLC** respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en la **Licitación Pública LIC-SI-009-2017** cuyo Objeto es la **CONSTRUCCION DE 7 PUENTES POR LA PAZ BOLIVAR TERRITORIO DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la duración del Contrato y un (01) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

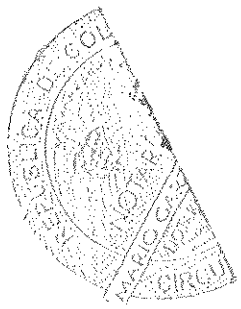
NOMBRE	PARTICIPACIÓN (1%)	COMPROMISO Y EXTENSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
INGENIERIA JM SAS	10%	Administrativos
3S BRIDGE LLC	90%	Obra, fabricación y suministro.
TOTAL	100%	

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%. (2) Discriminar las actividades que asumirá cada integrante en la ejecución del Contrato de conformidad al Objeto y a las Especificaciones técnicas del mismo.

3. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ.**

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

- El representante de la Unión Temporal es **BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.165.915** de **Bogotá**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la Adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.



- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo:	**Carrera 67 No. 10ª - 25.**
Dirección electrónica:	**utppp2@gmail.com**
Teléfono	**57 1 6941541**
Telefax	**57 1 6941541**
Celular	**3203771118**
Ciudad:	**Bogotá (Colombia).**

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2017.

JOSE LEONARDO MOLINA GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.066.725 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIERIA JM SAS
NIT. 900.272.419-3

JONATHAN LASZLO DANOS
PASAPORTE No. 536838204
REPRESENTANTE LEGAL DE 3S BRIDGE LLC
NUMERO DE IDENTIFICACION 3734581

BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.010.165.915 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL PUENTES POR LA PAZ

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTA ENCARGADO
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL



Compareció:

DANOS JONATHAN LASZLO

identificado con: P.A. 536838204

Verifique en
www.notariaenlinea.com
R3Z1LDT40LH6SK1O0

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

JF

Bogotá D.C. 11/08/2017
myj7y7h55nn57h5nu



INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Antefmi Patricia Sánchez Alonso
NOTARIO ENCARGADO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C. 15 AGO 2017
Compareció(eron)
José Leonardo Molina González
Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.
80.066.725
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 61
PATRICIA SANCHEZ ALONSO
NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

20890

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1010165915 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

zw5t2ti4y4o
31/08/2017 - 15:22:27:713

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes BRAYAN CALDERON y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: zw5t2ti4y4o



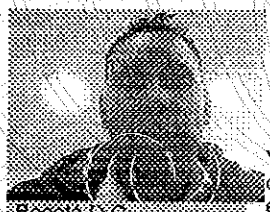
NOTARÍA DOCE (12) DE BOGOTA D.C.
HOJA ADICIONAL PARA LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y AUTENTICACION
(Artículo 68 de 1.970)

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos se adiciona esta hoja la que hace parte del documento firmado por los comparecientes el documento tiene "SELLOS DE UNIÓN"

ADVERTENCIA: LA ACEPTACIÓN DE LA DILIGENCIA NOTARIAL IMPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DESTINATARIO CUANDO LA ETIQUETA PRESENTE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICA DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN LA MISMA.

NOTARIA 12
Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció:

CALDERON AYALA BRAYAN FERNANDO

Con **C.C. 1010165915**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.
26/09/2017 10:46:22 a.m.

RECONOCIMIENTO

www.notariaenlinea.com

LP1LQ9BPQ8NBKDXD

Huella Dactilar

Firma Declarante

MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

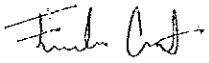
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

21944

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BRAYAN FERNANDO CALDERON AYALA, Identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1010165915 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-------- Firma autógrafa --------

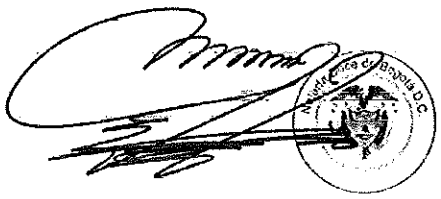
5zJo0sejwbzs
28/09/2017 - 10:50:26:619



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes BRAYAN CALDERON y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.



MARIO GARZÓN GUEVARA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5zJo0sejwbzs